



Municipalidad de
Punta Hermosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2023-MDPH

Punta Hermosa, 09 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Memorandum N° 175-2023/PPM/MDPH, de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 002-2023-2-2173-AOP y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 29° de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores publico municipales y el personal de apoyo que lo requiera";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría Pública General del Estado. Asimismo, el Art 24° Y 25° de la norma acotada, refiere que, (...) Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado (...) Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son, 3) Procuradurías Municipales: Aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales;

Que, el numeral 8) Artículo 33 del mismo cuerpo legal, señala que, (...) Son funciones de los/as procuradores/as públicos: **8) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;**

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del DL 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, el mismo que señala en su Art 13.2 que; (...) Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación.

Que, el Art. 15.6 del reglamento en mención, refiere que, (...) respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/as procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/ las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión,



Municipalidad de
Punta Hermosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2023-MDPH

Punta Hermosa, 09 de noviembre de 2023

siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, mediante Memorandum N° 175-2023/PPM/MDPH, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Procuraduría Pública Municipal solicita se emita resolución autoritativa emitida por el titular de esta comuna edil, a fin de que se autorice al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, las facultades para asistir y conciliar específicamente en la conciliación extrajudicial en el Centro de Conciliación ARI CONCILIA;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, las facultades para conciliar específicamente en la Conciliación Extrajudicial en el Centro de Conciliación ARI CONCILIA, por materia de Obligación de dar suma de dinero S/550.00 (Quinientos Cincuenta 00/100 soles) más a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa por parte de los cuatro invitados a conciliar, derivado del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 002-2023-2-2173-AOP de fecha 22.02.2023 expedido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, informe al titular de la entidad conforme a la autorización efectuada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional (www.munipuntahermosa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA

Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE